

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 1° de octubre de 1996.

VISTO las Resoluciones nros. 84, 148 y 166/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO:

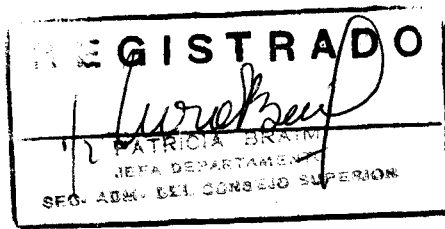
Que los recurrentes han solicitado cursar la asignatura Ingeniería Civil II de acuerdo con las normas fijadas en la Ordenanza nro. 792.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de setiembre de 1996, aconsejó dar curso a lo requerido en las Resoluciones nros. 84, 148 y 166/96 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

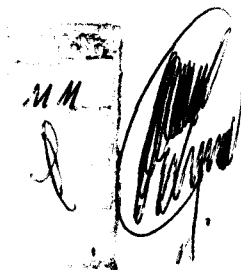
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar las Resoluciones nros. 84, 148 y 166/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca y autorizar el cursado de la materia Ingeniería Civil II de acuerdo con el plan de correlatividades establecidas por la Ordenanza nro. 792, modificatoria de la Ordenanza 769, a los alumnos de la carrera Ingeniería en Construcciones que se detallan a continuación:

02-7925-6	CARRARA, Natalia V.
02-7734-5	MORETTI, Gastón Ignacio
02-8150-6	DAMIANI, Andrea Patricia
02-7979-4	DELGADO GOMEZ, Héran Carlos
02-7738-4	PLA, Marcelo Braulio

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 513/96




Ing. HECTOR CARLOS BROTO
Rector

Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO